

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO FISCAL

**18372** *Decreto de 20 de octubre de 2022, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Decano de la Sección de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don José Miguel Castellón Arjona.*

El 29 de septiembre de 2022, tuvo entrada en la Inspección Fiscal escrito de fecha 23 de septiembre de 2022 remitido por la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el que propone la designación del fiscal, don José Miguel Castellón Arjona, como Fiscal decano de la Sección de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria en la citada Fiscalía.

#### Hechos

Primero.

Con motivo de la renuncia de una anterior decana a la que se le había adjudicado la plaza en su condición de delegada de medio ambiente y urbanismo, la Fiscal Jefe acordó el cambio en la oferta de plaza de Fiscal decano, pasando a asignarse a la sección de Ejecutorias y Vigilancia Penitenciaria. Para cubrirlo, la Fiscal Jefe comunicó a todos los miembros de la plantilla que quien estuviera interesado debería formular la correspondiente solicitud. El único solicitante fue don José Miguel Castellón Arjona que aportó su *curriculum vitae* y tiene acreditada experiencia y formación.

Segundo.

El Fiscal de Sala Delegado en materia de vigilancia penitenciaria ha informado favorablemente a la propuesta, destacando el interés y disposición del candidato para asumir esta responsabilidad. El Consejo Fiscal no formuló objeción a su designación.

#### Fundamentos

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los Fiscales Decanos de las Fiscalías serán nombrados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo. Igualmente exige que, para la cobertura de estos cargos y con carácter previo, se realice una convocatoria entre los Fiscales de la plantilla, así como que a la propuesta se acompañe relación de todos los Fiscales que lo hayan solicitado con aportación de los méritos alegados (artículo 36.4). Esto último no es aplicable al presente caso, al haber sido don José Miguel Castellón Arjona el único solicitante.

Segundo.

El artículo 62.2 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, establece:

Los Fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista 6 Delegado.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Jefe habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todos los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida por la Inspección Fiscal, dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal.

Tercero.

Se han cumplido todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife está suficientemente motivada y avala la idoneidad del candidato.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, acuerdo:

Nombrar a don José Miguel Castellón Arjona, Fiscal decano del Sección de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Notifíquese lo acordado al Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que trasladará copia del presente Decreto al fiscal interesado, poniéndolo en conocimiento de todos los Fiscales de la plantilla y a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado».

Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (c/ Fortuny, núm. 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Cumpliméntese lo acordado.

Madrid, 20 de octubre de 2022.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.